



Se elevan a ese organismo autónomo, a los fines que prevé el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la modificación de los Estatutos, del Reglamento General de la RFEF y del Código Disciplinario aprobados por la Asamblea General de esta Real Federación Española de Fútbol, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2019, a fin de que se sometan a la Comisión Directiva de ese Consejo Superior de Deportes para su aprobación, si procede.

Del mismo modo, también se presente solicitud formal de ampliación del número de miembros natos de la Asamblea General de la RFEF de conformidad con el artículo 8 apartado 3 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, habiendo sido sometida dicha cuestión a la aprobación de la Asamblea General de la entidad.

Las Rozas de Madrid, 2 de agosto de 2019

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Adj.

Consejo Superior de Deportes
Registro General del Consejo
Superior de Deportes
ENTRADA
Nº Reg: 000000231e1900009463
Fecha: 02/08/2019 14:12:36

SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DEPORTE-PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.- Madrid.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000233

CSV

GEISER-4493-d2ea-ae7f-4090-8775-5b67-9fc8-69bf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 10:16:23 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Andreu Camps Povill, mayor de edad, con DNI nº 40. 915.853-A, actuando en nombre y representación de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL, con CIF Q- 2878017-I, y domicilio en Ciudad del Fútbol, Calle Ramón y Cajal s/n. 28230, Las Rozas (Madrid), en calidad de Secretario General de la misma, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 39 g) de los Estatutos de la entidad que se digna en representar, por medio del presente escrito,

CERTIFICA

Primero.- Que en sesión de la Asamblea General de la RFEF, celebrada el día 10 de junio de 2019, se aprobó la nueva redacción de los Estatutos de la entidad, cuya versión refundida se aporta, indicando los cambios aprobados, en color rojo.

Segundo.- Del mismo modo, también fue aprobada la nueva redacción de los artículos 24, 116, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 231, del Reglamento General.

Tercero.- Así mismo, se procedió a la aprobación de los artículos 100 bis y 122 bis del Código Disciplinario, cuyo texto se eleva a ese organismo autónomo junto con el presente documento.

Cuarto.- Por último, y de conformidad con el artículo 8 apartado 3 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, la Asamblea aprobó la inclusión de un máximo de 19 miembros natos natos de la Asamblea General de la RFEF.

Lo que certifico en Las Rozas de Madrid, a 2 de agosto de 2019.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000233

CSV

GEISER-4493-d2ea-ae7f-4090-8775-5b67-9fc8-69bf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 10:16:23 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





PETICIÓN AMPLIACIÓN MIEMBROS NATOS ASAMBLEA

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000233

CSV

GEISER-4493-d2ea-ae7f-4090-8775-5b67-9fc8-69bf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 10:16:23 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



PETICIÓN INCLUSIÓN MIEMBROS NATOS EN ASAMBLEA DE LA RFEF

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, publicado en el BOE número 304, de 21 de diciembre de 2015, establece en artículo 8, apartado 3 que:

3. Por razones justificadas y previa autorización del Consejo Superior de Deportes, las Federaciones deportivas españolas podrán atribuir la condición de miembros natos de la Asamblea General a un número de personas o entidades, que en ningún caso podrá exceder del aplicable a cada Federación en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior. La resolución del Consejo Superior de Deportes por la que se autorice la determinación del número de miembros natos deberá ser informada por el Tribunal Administrativo del Deporte, y la duración del mandato, determinación y cuantificación del número de miembros natos deberá ser reflejada en los Estatutos de la Federación deportiva española correspondiente. Para el reconocimiento de la condición de miembros natos se atenderá al mérito, trayectoria o prestigio deportivo, y, en su caso, al grado de implantación y relevancia de las actividades deportivas que hubieran desarrollado.

El legislador español y el gobierno entienden que la apertura de las Federaciones deportivas a otros colectivos interesados y directamente vinculados con la práctica deportiva y en nuestro caso concreto con el fútbol es un valor positivo que debe tenerse en cuenta y que refuerza los valores de transparencia y democratización de las estructuras deportivas, especialmente la inclusión de colectivos que vienen desarrollando actividades deportivas y sociales totalmente vinculadas al fútbol y que no tienen una representación institucionalizada en los órganos de gobierno y representación de las federaciones deportivas.

Este es un mecanismo que la Ley del Deporte 10/90 ya lo preveía mediante la inclusión de "otros colectivos" interesados. Así lo mantuvo el Real Decreto de Federaciones Deportivas y la Orden Electoral no sólo lo reafirmó, sino que le dio la importancia que merece este tipo de dinámicas de democratización social de las federaciones deportivas, transparencia y especialmente apertura hacia nuevas figuras y entes que juegan o han jugado un rol importante en el desarrollo del fútbol en nuestro país.

La RFEF pretende ser en este tema, como en otros tantos, pionera y avanzada en su tiempo en el desarrollo de modelos de democratización social de sus estructuras.

Sometida a consideración de la Asamblea General de la RFEF esta cuestión y habiendo sido aprobado por mayoría absoluta/unanimidad, se somete a la correspondiente autorización por parte del Consejo Superior de Deportes, la inclusión de un máximo de 19 miembros natos de la Asamblea al amparo de dicho artículo 8 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, en atención a la justificación que se relata a continuación.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N000233

CSV

GEISER-4493-d2ea-ae7f-4090-8775-5b67-9fc8-69bf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 10:16:23 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



1- **Duración del mandato.**

La duración del mandato será coincidente con el período del mandato de la Asamblea para la que fueron nombrados.

2- **Cuantificación.**

El número máximo de miembros natos designados por este procedimiento y al amparo de lo previsto en la Orden Electoral será de un máximo de 19 miembros. Dicha cifra es totalmente coherente con lo previsto en la Orden Electoral y al ser de colectivos completamente diferentes y ámbitos sociales y deportivos absolutamente diferentes no crea ningún tipo de descompensación o priorización de unos estamentos sobre otros o de unos colectivos sobre otros.

3- **Justificación.**

La condición de miembro nato debe responder, en todo caso, a criterios objetivos, valorables, no discrecionales y que respondan a los méritos, la trayectoria o el prestigio deportivo así, como en su caso, el grado de implantación y relevancia de las actividades deportivas y sociales vinculadas con el fútbol que se están o estuvieran desarrollando.

La RFEF entiende que, por un lado, en una estructura deportiva como es una Federación Deportiva Española deben ponerse en valor aspectos relacionados con los méritos deportivos y la trayectoria de las entidades o las personas relacionadas con el fútbol. Y por otro, deben tenerse en cuenta, también, realidades y hechos relacionados con el fútbol que presentan una especial relevancia social dada su contribución al desarrollo de las actividades profesionales o sociales vinculadas especialmente con el fútbol.

a- **Clubes históricos en la Primera División. Máximo 3.**

En el contexto de trayectoria deportiva, desde la RFEF entiende que debe tomarse en consideración aquellos clubes miembros de la Federación que a lo largo de la historia han obtenido unos mejores resultados deportivos. La experiencia y conocimiento de estos clubes, acreditada precisamente por ser los clubes con mejores resultados deportivos a lo largo de la historia de la Federación y del fútbol español acreditan con creces la conveniencia e incluso necesidad de que puedan aportar sus conocimientos y experiencia en el contexto del máximo órgano de representación de la Federación como es la Asamblea General.

Por esta razón, se considera que deberían estar representados en la Asamblea aquellos Clubes que NUNCA han descendido de la Primera División del Fútbol español desde el inicio de esta. Se considera que el reunir la condición de ser un club que de forma ininterrumpida siempre ha estado en la máxima categoría del fútbol español

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000233

CSV

GEISER-4493-d2ea-ae7f-4090-8775-5b67-9fc8-69bf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 10:16:23 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



requiere de un tratamiento específico a la hora de aportar valor y conocimiento objetivo en la Asamblea de la RFEF.

La RFEF entiende el hecho de no haber descendido nunca de la primera división desde la creación de la primera división en España es un valor indiscutible y permite valorar de una manera absolutamente objetiva la trayectoria deportiva de los clubes.

b- Méritos deportivos. Máximo 4.

Desde la RFEF se entiende y se considera que la trayectoria deportiva de los futbolistas es, también, un valor esencial que debe tenerse en cuenta en los órganos de gobierno y representación de las federaciones deportivas.

En otros deportes como el tenis u otros existen unos parámetros de clasificación estándar de los deportistas en función de su calidad o resultados deportivos tales como ránquines, torneos según su clasificación, etc. En los deportes colectivos los resultados son del equipo y los méritos de los trofeos estrictamente deportivos son del equipo. Ello obstante no quita para que puedan existir, también, en los deportes colectivos elementos de valoración objetiva de los méritos deportivos.

Entendemos que el hecho de haber conseguido un Campeonato del Mundo es un hecho objetivo y los/as deportistas que hayan conseguido este resultado deberían tener una representación en la Asamblea precisamente como tributo a esa gesta deportiva singular y extraordinaria y porque precisamente su experiencia y conocimiento son un valor añadido para el fútbol español.

Igual como se deben valorar los resultados colectivos, también resulta prudente y conveniente evaluar los resultados individuales.

Entendemos que es un criterio totalmente objetivo y medible y además evaluable en el ámbito del deporte el o la jugadora de la Selección Española Absoluta que mayor número de goles haya marcado en su trayectoria deportiva como miembro del seleccionado.

También igualmente evaluable desde el punto de vista defensivo poder incluir como criterio ser el jugador o la jugadora con el mayor número de partidos no perdidos con la Selección Española Absoluta.

c- Importancia social y deportiva del Fútbol-Playa. Máximo 2.

En el contexto del grado de implantación y relevancia de las actividades deportivas del fútbol desarrolladas, desde la RFEF se entiende y se considera que el Fútbol Playa ha tenido, en los últimos años, una relevancia singular y un impacto social y deportivo de primera magnitud tanto en el ámbito nacional como internacional.

Se considera imprescindible que el fútbol playa tenga voz y voto en la Asamblea General de la RFEF, no siendo factible aún en estos momentos fijar unos cupos para

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000233

CSV

GEISER-4493-d2ea-ae7f-4090-8775-5b67-9fc8-69bf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 10:16:23 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



cada uno de los estamentos puesto que no existe la estructura competitiva nacional y territorial lo suficientemente extensa y consolidada como para vertebrar el modelo de representación proporcional por cada uno de los estamentos en la Asamblea General de una modalidad o disciplina consolidada, pero sí existe la suficiente dinámica deportiva para que, al menos, exista una representación mínima en la Asamblea General basada en una representación de los clubes y de los jugadores.

Dada específica forma de competición desarrollada hasta estos momentos en el seno de la RFEF (donde la competición se ha desarrollado de manera mayoritaria con representación de equipos de las federaciones territoriales y no tanto de clubes) y a los efectos de poder disponer de una representación razonable y objetiva del Fútbol playa en la Asamblea se propone incluir como miembros natos al deportista y al entrenador con mayor número de títulos deportivos acrediten. Caso de concurrir en la misma persona, sería el segundo jugador con mayor número de títulos el que sería considerado miembro nato.

d- Importancia social y deportiva del deporte adaptado y en especial del fútbol adaptado. Máximo 2.

Uno de los elementos más esenciales hacia donde deben dirigirse las federaciones en el futuro inmediato es en el de la integración. Así lo pone de manifiesto de una forma meridiana el borrador de ley presentado por el Gobierno del Estado y, precisamente por esto, la RFEF quiere ser, también en este tema, pionera en el ámbito de la integración en aquellas actividades que guardando una clara semejanza con el fútbol puedan ser objeto de acciones de integración en nuestra Federación. Esta es también la política institucional y deportiva puesta en marcha en el contexto del Movimiento Olímpico Internacional del que formamos parte.

Desde la RFEF entendemos que el fútbol en silla de ruedas para las personas con importantes problemas de movilidad debe ser tutelada y amparada bajo la dinámica de la Federación Española de Fútbol igual como están haciendo otras federaciones a nivel europeo.

Sirva como ejemplo, una federación que puede ser equiparada a la nuestra como es la inglesa

<http://www.thefa.com/>

<http://www.thefa.com/get-involved/player/disability/grassroots-disability-football/powerchair-football>

Por esto entendemos que desde la RFEF debe darse cabida a este tipo de dinámicas y debe potenciarse y permitirse la participación de las organizaciones que gestionan este tipo de competiciones deportivas en nuestra Asamblea-

En concreto se propone que puedan tener voz y voto en la Asamblea de la RFEF como miembros natos la Asociación de Clubes de powerchair Football España (ACPFÉ).

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000233

CSV

GEISER-4493-d2ea-ae7f-4090-8775-5b67-9fc8-69bf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 10:16:23 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Entidad que, a su vez, está integrada en la Federación Internacional que es miembro de la IPC (Comité Paralímpico Internacional).

Junto a la presencia de una organización vinculada con el fútbol adaptado consideramos que resulta equitativo y pertinente que también haya una representación de los/as deportistas.

Por este motivo, consideramos que resulta objetivo y evaluable fijar como criterio de pertenencia como miembro nato a aquel deportista que más veces haya jugado con la selección española en los partidos internacionales de fútbol 7 para personas con parálisis cerebral en cualquiera de sus "clases" o "categorías".

e- Importancia y relevancia social y deportiva de asociaciones y entidades vinculadas al hecho deportivo del fútbol. Máximo 4.

Desde la RFEF se considera que diversos colectivos especialmente relevantes en el contexto del fútbol español que por su experiencia e incidencia en el desarrollo del fútbol en aras a esta democratización de las estructuras y una acción inclusiva y participativa se entiende que pueden y deben tener voz y voto en la Asamblea del fútbol español por lo que representan y por lo que aportan.

Esta perspectiva no es exclusiva de la RFEF, ni única, ni atípica en el contexto del deporte español. Baste con analizar y ver los estatutos de la institución representante y representativa del deporte olímpico en nuestro país, donde se puede constatar sin ningún género de dudas la representación en su Asamblea (es común también en otros comités olímpicos del mundo) de asociaciones que tienen un vínculo directo y estrecho con el movimiento deportivo, olímpico y en este caso del fútbol.

Este es el caso, por ejemplo de la representación de la prensa deportiva por medio de su asociación, donde de manera histórica y desde hace décadas aglutina de una manera estable e incontrovertida al colectivo de los periodistas de la prensa directamente vinculada con el deporte. Entendemos innecesario tener que justificar el papel imprescindible que tiene la prensa y la deportiva de manera específica en el desarrollo del fútbol español. Si visión, voz y opinión debe ser tenida en cuenta.

Lo mismo debemos afirmar de los otros colectivos que se propone como miembros natos.

Por un lado, la representación de la federación de accionistas de los clubes de fútbol, especialmente en el colectivo de los accionistas minoritarios, porque los mayoritarios ya tienen su propio mecanismo de representación en la asamblea por medio de las sociedades anónimas deportivas representadas en las asambleas. Entendemos que en este ámbito la opinión y representación de los accionistas minoritarios debe ser tenida en cuenta como un factor de democratización real del fútbol español.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000233

CSV

GEISER-4493-d2ea-ae7f-4090-8775-5b67-9fc8-69bf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 10:16:23 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Y por otro, la representación de dos colectivos básicos en la dinámica del fútbol español que juegan un rol básico y real, que tienen sus propias licencias deportivas en el fútbol y que a pesar de tener sus licencias (pagan su licencia deportiva) no han tenido ninguna representación en las estructuras de los órganos de representación y decisión.

Nos referimos a los agentes/intermediarios que están reconocidos como tales en la RFEF, que pagan a la RFEF unas cuotas para poder desarrollar su labor bajo el amparo normativo de la RFEF y que se someten y sujetas a su jurisdicción (deportiva) y a sus reglamentos.

Lo mismo cabe decir de los médicos que son el único colectivo profesional que por reglamento de la RFEF debe existir (la Reglamentación de la RFEF obliga a que en todos los equipos de una determinada categoría tengan su propio médico, ya sea permanente o en partidos), con unas obligaciones muy importantes desde el punto de vista de sujeción disciplinario deportiva, con unas exigencias profesionales y deontológicas potentes definidas en la normativa deportiva, con una licencia deportiva necesaria y, sin embargo, no tienen ninguna capacidad de tener representación en los órganos de gobierno y representación de la Federación. Los otros colectivos de presencia obligatoria por normativa en la competición (jugadores, entrenadores, árbitros) tienen derecho de representación en la Asamblea. Los médicos es el único colectivo profesional que por normativa debe estar en la competición y que no tiene representación en los órganos democráticos de la Federación.

- Presidente de la Federación de accionistas y Socios del Fútbol (FASFE).
- Presidente de la Asociación de la Prensa Deportiva.
- Presidente Asociación de Agentes/Intermediarios del Fútbol.
- Presidente Asociación de Médicos Profesionales del Fútbol.

f- Importancia social y deportiva de la estructura patronal. Máximo 1.

Es público y notorio que las Ligas Profesionales en virtud de la Ley y de los Estatutos forman parte de las Federaciones deportivas, pero sin embargo la ley no obliga a que tengan voto en dichas asambleas. Si tienen voz pero no voto.

Desde la RFEF entendemos que este es un tema que debe modificarse y la Liga profesional tiene una gran relevancia en la organización del deporte del fútbol en España, como lo tiene en otros países y resulta más que razonable y justificado que la propia Liga como miembro de la Federación tenga voz y voto en las Asambleas.

- Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional

g- Importancia social y deportiva de la estructura sindical. Máximo 3.

De la misma forma que entendemos necesaria la presencia de la institución representativa de la patronal del sector profesional, entendemos que debe estar también representada la representación sindical de los trabajadores en la Asamblea.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000233

CSV

GEISER-4493-d2ea-ae7f-4090-8775-5b67-9fc8-69bf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 10:16:23 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



La representación deberá estar configurada en atención a la representación mayoritaria en cada uno de los ámbitos. Debe tenerse en cuenta la especial configuración jurídica laboral existente en el contexto español con la presencia de representación sindical en el ámbito del fútbol y fútbol sala, sin que en el fútbol sala exista patronal reconocida deportivamente como tal.

- Presidentes de los Sindicatos de Fútbol y Fútbol Sala más representativos de los reconocidos en el ámbito deportivo.

4.- Texto específico que se propone.

Los que reúnan las condiciones de mérito, trayectoria o prestigio deportivo hasta un máximo de 19 miembros que responderán a los siguientes criterios:

- Clubes históricos de la Primera División con un máximo de 3 de entre aquellos clubes que no hubieren dejado nunca de participar en la Primera División desde el inicio de la competición.

- Futbolistas no en activo con especiales méritos deportivos hasta un máximo de 4. Se consideraran méritos deportivos y por este orden los siguientes hasta completar el número máximo:

o Dos primeros capitanes/as de la Selección Española Absoluta de Fútbol que hubiesen sido campeones del Mundo.

o El jugador con el máximo de goles marcados con la Selección Española Absoluta de Fútbol.

o El jugador con el mayor número de partidos invicto con la Selección Española de Fútbol Absoluta.

- El entrenador y el jugador de fútbol playa con el mayor número de títulos deportivos en el fútbol playa nacional y/o internacional.

- El Presidente de la Asociación de Clubes de Powerchair Football España (ACPFE)

- El futbolista con mayor número de seleccionados en la selección española de parálisis cerebral en cualquiera de las "clases".

- El Presidente de la Federación de Accionistas y Socios de Fútbol (FASFE)

- El Presidente de la Asociación de la Prensa Deportiva.

- El Presidente de la Asociación de Agentes/Intermediarios de Fútbol.

- El Presidente de la Asociación de Médicos Profesionales de Fútbol.

- El Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

- El Presidente de la Asociación/Sindicato de Jugadores de Fútbol más

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000233

CSV

GEISER-4493-d2ea-ae7f-4090-8775-5b67-9fc8-69bf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 10:16:23 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



representativo de los reconocidos en el ámbito del fútbol.

- El Presidente de la Asociación/Sindicato de Jugadores de Fútbol Sala más representativo de los reconocidos en el ámbito del fútbol sala.
- El Presidente de la Asociación/Sindicato de Jugadoras de Fútbol Sala más representativo de los reconocidos en el ámbito del fútbol sala.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0019715e19N0000233

CSV

GEISER-4493-d2ea-ae7f-4090-8775-5b67-9fc8-69bf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 10:16:23 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

